

**PERÚ**Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Miraflores, 08 de Noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-  
MIDIS/PNADP-UA****VISTOS:**

El Memorando N° 998-2024-MIDIS/PNADP-UTI del 04 de noviembre de 2024, de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Informe Técnico N° 011-2024-UTI-JUNTOS de Estandarización de la "Adquisición de Suministros (Tóner) Canon"; el Informe N° 1931-2024-MIDIS/PNADP-UA-CABSG del 05 de noviembre de 2024, de la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales; y el Memorando N° 2805-2024-MIDIS/PNADP-UA del 06 de noviembre de 2024 de la Unidad de Administración;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la cual establece en su numeral 6.1 que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, según lo establecido en el numeral 7.2 de la citada Directiva los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva en mención señala que el área usuaria elabora un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b. De ser el

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú  
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880  
[www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)

**BICENTENARIO  
PERÚ  
2024**

caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; f. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Memorando N° 998-2024-MIDIS/PNADP-UTI del 04 de noviembre de 2024, de la Unidad de Tecnologías de la Información, se remitió a la Unidad de Administración el Informe Técnico N° 011-2024-UTI-JUNTOS de Estandarización de la “Adquisición de Suministros (Tóner) Canon”, sustentando la estandarización en el marco de lo establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, con Informe N° 1931-2024-MIDIS/PNADP-UA-CABSG del 05 de noviembre de 2024, la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración considera factible la estandarización solicitada por la Unidad de Tecnologías de la Información, por los fundamentos expuestos en el informe técnico que sustenta la referida estandarización y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2024-MIDIS/PNADP-DE del 05 de enero de 2024, se delegó al/la Jefe/a de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios del Programa;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, de la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y estando a la delegación de facultades contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2024-MIDIS/PNADP-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la Estandarización de la “Adquisición de Suministros (Tóner) Canon”, según lo establecido en el Informe Técnico N° 011-2024-UTI-JUNTOS, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Precisar** que la aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente, no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento y modificatorias, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

**Artículo 3.- Precisar** que el período de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú  
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880  
[www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

de variar las condiciones que determinaron la estandarización, ésta quedará sin efecto.

**Artículo 4.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

***Regístrese y comuníquese***

**EDUARDO ALFREDO MALAGA SILVA**

Jefe de la Unidad de Administración (e)

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú  
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880  
[www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)

Página 3 de 3



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VDRWSNG**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>